

1. **TOMADOR:** Banco de Occidente S.A.
2. **ASEGURADO:** Deudores del Banco de Occidente de la Banca de Vivienda.
3. **BENEFICIARIO:** Banco de Occidente S.A
4. **VIGENCIA:** 01 de noviembre de 2020 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2021 a las 23:59 horas.
5. **GRUPO ASEGURABLE:** Todos los deudores que financian un inmueble bajo la figura de crédito de vivienda (crédito hipotecario).
6. **VALOR ASEGURADO**

OPCIÓN 1. EDIFICIO A VALOR COMERCIAL:
Se entiende por valor comercial de la parte destructible de un inmueble el precio más probable en condiciones normales de mercado, dentro de una relación justa de oferta y demanda, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y jurídicas, así como las variables de entorno que afectan positiva o negativamente el precio de la transacción del predio, tales como topografía, normas urbanísticas, servicios públicos domiciliarios, redes de infraestructura vial, tipo de construcción, edad de la edificación y estrato socioeconómico. Para inmuebles usados será el valor del avalúo definido para la adquisición de la obligación.

OPCIÓN 2. EDIFICIO A VALOR DE RECONSTRUCCIÓN: El valor de reconstrucción corresponde a la cantidad de dinero requerida para reconstruir la vivienda, de tal manera que la vivienda reconstruida sea de las mismas características y tipo y recupere las características de funcionalidad de la vivienda asegurada.

7. **DURACIÓN DE LA COBERTURA:** Para los créditos hipotecarios, va desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento del plazo de dicho crédito.

8. AMPAROS

8.1 Todo Riesgo Daño Material, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes eventos: Todo Riesgo Daño Material incendio y/o rayo, explosión, daños por agua, anegación, fenómenos naturales como terremoto, temblor, erupción volcánica, vientos huracanados, granizo, vientos fuertes, maremoto (para zonas costeras), extended coverage (caída de aeronaves, aviones, avionetas, globos, helicópteros, ultralivianos, drones, o cualquier tipo de vehículo o artefacto tripulado o no tripulado que surque espacio aéreo colombiano no solo sus partes, choque de vehículos terrestres, caídas de árboles y sus ramas, avisos, vallas), avalanchas, crecientes, motines, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, Actos Mal Intencionados de Terceros (HMACCP-AMIT), sabotaje y explosiones de aparatos generadores de vapor.

8.2 Responsabilidad Civil Extracontractual: Límite \$200.000.000, incluyendo perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales (daño moral, perjuicio fisiológico, daño a la vida en relación, mascotas).

AMPAROS CON SUBLÍMITE:

- Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro % sobre el valor asegurado del certificado individual: 30%.
- Gastos para la preservación de los bienes % sobre el valor asegurado del certificado individual: 30%.
- Honorarios de ingenieros y técnicos % sobre el valor asegurado del certificado individual: 30%.
- Remoción de escombros para cada certificado respecto del valor asegurado %: 30%.
- Rotura de vidrios 5% del valor asegurado del inmueble.
- Gastos por inhabilitación del inmueble asegurado, por reparación o construcción a consecuencia de un evento amparado en la póliza. Sublímite 5% del valor asegurado del inmueble.

9. EXCLUSIONES GENERALES

El presente seguro excluye de manera general para todas las coberturas ofrecidas, los daños o pérdidas materiales, o la destrucción física que sufran los bienes asegurados o cualquier otro perjuicio, que en su origen o extensión sean causados o provengan de alguno de los eventos mencionados a continuación:

A) Guerra civil o internacional, invasión o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, (haya o no declaración de guerra). Alborotos populares, motín, conmoción civil suponiendo las proporciones de o derivando del levantamiento popular.

B) Asonada militar, rebelión, revolución, insurrección, militarización o usurpación del poder, ley marcial, confiscación o nacionalización o requisita o destrucción o daño a la propiedad por medio o bajo orden de cualquier gobierno o autoridad pública local o cualquier acto de cualquier persona o personas actuando por cuenta de o en conexión con cualquier organización entre cuyos objetivos se incluyan el derrocamiento o influencia sobre cualquier gobierno de hecho o de derecho a través de cualquier medio violento o de fuerza.

C) Toda clase de riesgos nucleares y atómicos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, materiales para armas nucleares o la reacción o explosión de dichos materiales o armas, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible o residuo nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de tal combustión. Para efectos de este aparte, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

D) Dolo, culpa grave y los actos meramente potestativos del Tomador, Asegurado o Beneficiario, o cualquiera de los representantes legales o administradores o del personal directivo a quien el Asegurado haya confiado la dirección y control del negocio o empresa.

E) Daños y pérdidas causados por sustancias químicas y/o biológicas.

F) Incautación o destrucción de la propiedad por orden de gobierno de jure o de facto, o de

Cualquier autoridad pública, nacional, departamental o municipal, salvo aquellas dirigidas a aminorar o prevenir la propagación o extensión de cualquier evento amparado.

G) Embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, comiso, confiscaciones, expropiaciones y similares.

H) Pérdidas o daños materiales de bienes de comercio ilegal.

I) Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse el seguro. Que sean conocidos por el Asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.

J) Exposiciones que se encuentren en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, en la lista de la oficina de control de activos extranjeros (Office of Foreign Assets Control - OFAC) del departamento de tesoro de los Estados Unidos de America (U.S. Department of the Treasury) y que se encuentren en la lista de riesgo LAFT de la aseguradora.

10. EXCLUSIONES PARTICULARES DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS:

En adición a las exclusiones generales el presente seguro excluye de manera particular para todas las coberturas ofrecidas, los daños o pérdidas materiales, o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, los demás perjuicios, costos o gastos de cualquier naturaleza, que tengan su origen, extensión, o consecuencia, con alguno de los eventos mencionados que se describen a continuación:

10.1 Todo Riesgo Daño Material:

A) Motines, conmoción civil o popular, asonadas, huelgas, conflicto colectivo de trabajo, o suspensión de hecho de labores, terrorismo y actos subversivos de grupos al margen de la ley. Por terrorismo y actos subversivos de grupos al margen de la ley se entenderá, para efectos de esta póliza, los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía. Con base en lo anterior, quedan excluidos las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier

acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

B) Actos Mal Intencionados de Terceros ocasionados por personas distintas al personal del Asegurado, o por personal del Asegurado.

C) Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto, marejada, ola gigante, y los efectos directos que de estos fenómenos se deriven.

D) Hurto o hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa, o extorsión, según definición del código penal colombiano o desaparición misteriosa de los bienes asegurados.

E) Responsabilidad civil profesional, contractual, extracontractual y el lucro cesante, salvo si ha contratado expresamente bajo esta póliza, cualquiera de estas coberturas.

F) Errores de diseño o de construcción e impermeabilización de edificios.

G) Experimentos, ensayos, sobrecargas voluntarias, otras pruebas u operación que impongan a los bienes e intereses asegurados condiciones anormales de funcionamiento o los someta a un esfuerzo superior al indicado en las especificaciones del fabricante, proveedor o realizador del mantenimiento.

H) Enlodamiento, o enfangamiento, producido por vibraciones o movimientos naturales del suelo y/o subsuelo, como hundimientos, asentamientos y/o desplazamientos del terreno, contracción, dilatación o agrietamientos de edificaciones, desplome, asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, causados por vicios propios del suelo, muros, techos o por errores de construcción. Igualmente se excluyen las reparaciones y/o tratamientos del terreno y cualquier obra civil adicional que se requiera realizar para corregir alguno de estos fenómenos.

I) Deficiencias en general en el diseño o proceso de fabricación de los productos elaborados por el Asegurado, a menos que dicha deficiencia haya sido causada por un evento cubierto por este amparo, así como de las materias primas y productos terminados comprados y/o utilizados por él.

J) Daños inherentes a las cosas por el simple transcurso del tiempo, desgaste y deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, cavitación, derrumbes, filtraciones, incrustaciones.

K) Fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, moho, hongos, mermas, pérdidas de peso, evaporación, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de la temperatura, cambios de sabor, color, textura o acabado, acción de la luz, calefacción o la desecación a que hubiesen sido sometidos los bienes e intereses asegurados. Humedad y resequedad de la atmosfera y en general el deterioro natural causado por la lluvia, los cambios normales de la temperatura ambiental o influencias atmosféricas.

L) Pérdidas o daños resultantes de roedores, comején, gorgojo, polilla, insectos u otras plagas.

M) Pérdidas resultantes de la disminución, diferencias o faltantes de inventarios, riesgos

financieros, infidelidad o actos deshonestos de accionistas, administradores, o cualquiera de los funcionarios o empleados (en cualquiera de sus formas de contratación) del Asegurado.

N) La apropiación por parte de terceros de los bienes asegurados, durante el siniestro o después del mismo.

O) Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga bajo la garantía otorgada por el fabricante, vendedor, montador o taller de reparación de los bienes e intereses asegurados, ya sea legal o contractualmente.

P) Materias primas, productos en proceso y productos terminados, dañados como consecuencia únicamente de la suspensión o interrupción de labores o procesos industriales, sin que se presente un daño material cubierto por la póliza que las afecte.

Q) Los contenidos que se encuentren a la intemperie (a cielo descubierto, sin techo, ni protección adecuada alguna) o en un inmueble o edificio que no esté totalmente cerrado, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, carpas, plásticos o similares) o en el interior de construcciones abiertas, salvo que sean bienes diseñados y construidos para permanecer al aire libre.

R) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Se entiende por contaminación, el contagio, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso, de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas o refrigerantes.

S) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas, excepto como consecuencia de pérdidas o daños causados por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

T) Pérdidas o daños a partes de equipos que por su uso y/o naturaleza están expuestos a un rápido desgaste o depreciación, tales como bombillas, bandas de toda clase, fusibles, pilas, baterías, sellos, cintas, alambres, cadenas, llantas, neumáticos y partes de caucho, herramientas recambiables, rodillos, matrices, troqueles, dados, moldes, filtros, telas, tamicos, rodamientos, bujes, cojinetes, camisas y pistones de máquinas de combustión interna, revestimientos refractarios, objetos de vidrio, porcelana o cerámica.

U) Pérdidas de: catalizadores, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, con excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

V) Daños a los bienes asegurados ocurridos durante su transporte, o durante las operaciones de cargue, descargue o trasbordo de los mismos, sea para iniciar o terminar un transporte desde o hasta un predio del Asegurado, no se excluye el transporte realizado por el mismo Asegurado dentro de un predio asegurado, ni las operaciones de cargue y descargue derivadas de este transporte dentro del predio asegurado.

W) Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea ésta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las

indemnizaciones y/o multas y gastos de limpieza que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad competente, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará en caso que una contaminación accidental súbita o imprevista afecte los bienes asegurados como materias primas, productos en proceso o producto terminado y mercancías, en cuyo caso se indemnizarán los daños y/o gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de dichos bienes, siempre y cuando dicha contaminación se ocasione debido a los daños materiales resultantes de un evento amparado por esta póliza.

X) La mera acción del calor o por el contacto con aparatos de calefacción o alumbrado o cuando los objetos caigan aisladamente al fuego a menos que tales hechos ocurran como consecuencia de un evento amparado por la póliza.

Y) No se cubren montajes de maquinaria y equipo ni la construcción de obras civiles, así como tampoco los daños ocasionados durante operaciones de prueba ya sean equipos nuevos o usados.

Z) Daños ocasionados por reparaciones y/o construcciones llevadas a cabo para prolongar la vida útil de la maquinaria o alguna de sus partes.

AA) Daños por errores en la programación de equipos de procesamiento de datos, la intrusión de personas extrañas y no autorizadas por el Asegurado en los sistemas o sus programas, así como cualquier pérdida a consecuencia de causas que no supongan daño material, tales como virus informáticos o alteración de programas informáticos (riesgos cibernéticos).

BB) Restricciones para la reparación, reposición u operación decretada por cualquier autoridad pública.

CC) Pérdida de contenidos en tanques debido a fallas de funcionamiento o daños de la maquinaria, aún cuando estos daños estén cubiertos por la póliza.

DD) Deterioro de bienes refrigerados, debido a fallas de funcionamiento del sistema de enfriamiento o por daños de la maquinaria, aún cuando estos daños estén cubiertos por la póliza.

EE) Deficiencia o falta de mantenimiento de la maquinaria y equipo, de acuerdo con las instrucciones y manuales determinados por el fabricante.

FF) Daños, averías o desperfectos que sufra la maquinaria o el equipo electrónico o el equipo electromecánico, sus accesorios e instalaciones eléctricas por causas inherentes al funcionamiento, impericia y/o descuido involuntario del operador, errores de diseño o construcción, fundición de materiales, errores de montaje, fallas de aislamiento o regulación, o por daños causados por fenómenos eléctricos o electromagnéticos, o electrostáticos, inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica, o el efecto de impacto indirecto de rayo, o por cuerpos extraños que se introduzcan en estos bienes asegurados.

GG) Daños averías o desperfectos que sufra la maquinaria o equipos causados por:

- Explosión química de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna.
- Falta de agua en calderas u otros aparatos generadores de vapor.
- Explosión química interna, originada dentro de estos bienes.
- El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de la maquinaria, causados por fuerza centrífuga, o por daño mecánico o eléctrico.
- La implosión.

HH) Pérdidas o daños causados al producto en proceso o terminado por deficiencias en: calidad, clasificación o dosificación de la materia prima y/o combustibles, o como consecuencia de la inadecuada operación o funcionamiento de los equipos durante el proceso de los mismos, a menos que dicha inadecuada operación o funcionamiento haya sido causada por un daño accidental, súbito e imprevisto del equipo.

II) Responsabilidades derivadas de reparaciones y/o modificaciones no avaladas por el fabricante y/o constructor y/o firmas especializadas en dichos bienes o equipos, así como daños derivados de una reparación provisional defectuosa o de una reparación realizada sin aprobación de la compañía.

JJ) Equipos y/o partes en reemplazo de los afectados por un siniestro hasta tanto no se haya identificado y corregido plenamente la causa del evento y adicionalmente dichos equipos y/o partes hayan cumplido satisfactoriamente con el período de pruebas.

KK) Se excluye cualquier tipo de pérdida, daño, costo, gasto o lucro cesante causado directa o indirectamente por cohetes o misiles, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializada en armas de este tipo o a partir de elementos adaptados para tal propósito tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente haya sido diseñado para un propósito diferente.

10.2 Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga, y Actos Mal Intencionados de Terceros y terrorismo.

A) Las pérdidas o daños a consecuencia de actos cometidos y/o adjudicados a movimientos terroristas con alcance internacional.

B) Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimentos de acceso al predio, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.

C) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada como servicio público).

D) Los daños y/o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pinturas, inscripciones, pegado de carteles o avisos y hechos análogos.

E) El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.

F) Pérdidas o daños a consecuencia de hurto y/o hurto calificado que no ocurra durante la realización de un acontecimiento amparado por esta cobertura.

10.3 Terremoto, temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami

A) Vibraciones o movimientos del subsuelo ajenos al terremoto, temblor o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos, fuego subterráneo.

B) Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos, o asentamientos de cimientos y de muros de contención.

C) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radiactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica o tsunami.

D) Cualquier clase de frescos o murales que, con motivo de decoración u ornamentación estén pintados en o formen parte de la edificación amparada.

10.4 Responsabilidad Civil Extracontractual

A) La responsabilidad civil contractual del Asegurado.

B) Las lesiones personales o daños materiales causados a terceras personas con culpa grave o dolo del Asegurado.

C) Los perjuicios patrimoniales causados al asegurado mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del Asegurado, directores, representantes legales o trabajadores al servicio de la persona jurídica asegurada. Tampoco ampara los accidentes de trabajo, salvo lo consignado para responsabilidad civil patronal.

D) El extravío o pérdida de bienes del Asegurado.

E) Cualquier evento amparado por este seguro cuando ocurra fuera del territorio de la República de Colombia.

F) Los daños que el Asegurado o persona encargada por el, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, una embarcación o una aeronave, en su calidad de propietario tenedor o poseedor de dichos vehículos. Así mismo, se excluyen los daños causados a naves o aeronaves.

G) Los daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución del trabajo o de la prestación del servicio. (Responsabilidad civil extracontractual productos u operaciones terminadas).

H) Muerte, lesiones personales o daños materiales causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga, motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas, tumultos, decomiso o destrucción de bienes por parte de las autoridades, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y terrorismo.

I) Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones en las que se empleen procesos de fisión nuclear de materiales radioactivos.

J) Las obligaciones a cargo del Asegurado provenientes de la aplicación de las normas del derecho laboral, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones basadas en el artículo 216 del código sustantivo del trabajo.

K) Responsabilidad civil profesional.

L) Daños causados por deslizamientos de tierras, fallas geológicas, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, temblor y erupción volcánica.

M) La responsabilidad que pueda reclamarse entre asegurados de la misma póliza.

N) Lesiones producidas por el contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al Asegurado vendidos o suministrados por el mismo; igualmente, quedan excluidos los daños genéticos ocasionados a personas o animales.

O) Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino o imprevisto.

P) Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales y policivas.

Q) Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales, de órdenes impartidas por la autoridad competente o de instrucciones y estipulaciones contractuales.

R) Reclamaciones por daños a terceros a consecuencia de actos de la vida privada o familiar del Asegurado.

S) Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al Asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.

11. ASISTENCIAS:

11.1 Cobertura Plomería.

11.2 Cobertura de Destaponamiento.

11.3 Cobertura de Secado de Alfombras.

11.4 Cobertura Electricidad.

11.5 Cobertura Cerrajería.

11.6 Rotura de Vidrios.

11.7 Servicio de Vigilancia por eventos realizados en el hogar.

11.8 Celaduría.

11.9 Gastos de Mudanza.

11.10 Gastos de Bodegaje.

11.11 Interrupción del viaje del Asegurado como consecuencia de un siniestro.

11.12 Alquiler de TV y Reproductor.

11.13 Servicio de primeros auxilios y/o desplazamiento por accidentes o urgencias.

11.14 Gastos de regreso anticipado por fallecimiento familiares en la ciudad de domicilio.

11.15 Cobertura de asistencia en emergencia en gas.

11.16 Referencia de papelería, droguería, entrenador profesional al hogar, plomeros, electricidad, arquitectos.

11.17 Asistencia Jurídica en el Hogar.

11.18 Referencia de Veterinarios para Mascotas.

11.19 Referencia de Profesor.

11.20 Transmisión de Mensajes Urgentes.

11.21 Referencia de Empresas de Alquiler de Maquinaria.

11.22 Referencia y Coordinación de envío de Paquetes.

11.23 Referencia de Domicilios de Mercados.

11.24 Referencia de Técnicos para reparación de Electrodomésticos.

12. DEDUCIBLES:

12.1 Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza: 1% del valor de la pérdida.

12.2 Demás eventos: Sin deducible.

12.3 Responsabilidad Civil Extracontractual: Sin deducible.

13. DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN:

13.1 Incendio deudores y riesgos aliados:

- Copia de Carta de aviso de siniestro, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, detallando los bienes afectados con sus correspondientes características. En caso de incendio, acompañada de la certificación de Bomberos. En caso de actos de autoridad, la resolución respectiva.

- Dos (2) copias de Cotización del valor de reparación y/o reposición del bien afectado, con iguales o similares características.

- Copia de Informe técnico especializado sobre los daños sufridos a los bienes asegurados, especificando causas, circunstancias y la reparabilidad o no del bien.

- Copia de documento que permita verificar el cumplimiento de las Garantías pactadas en las Condiciones Generales y particulares de la póliza.

- Copia de las facturas de adquisición de los bienes afectados o en su defecto certificación de contador donde se indique fecha y valor de adquisición. En caso de afectar la cobertura de Dineros, copia del soporte que demuestre el ingreso.

- En incendio deudores, carta de la entidad crediticia donde se soporte el valor del crédito al momento del siniestro.

13.2 Terremoto:

- Copia de carta de aviso de siniestro, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, detallando los bienes afectados con sus correspondientes características.

- Dos (2) copias de cotización del valor de reparación y/o reposición del bien afectado, con iguales o similares características.

- Copia de informe técnico especializado sobre los daños sufridos a los bienes asegurados, especificando causas, circunstancias y la reparabilidad o no del bien.

- Documento que permita verificar el cumplimiento de las Garantías pactadas en las Condiciones Generales y particulares de la póliza.

14. CLAUSULADO GENERAL

15/02/2019-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR01 v.3

15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000